DATOS GENERALES			
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	NO. PLAN DE ADQUISICIONES	PAA 2026	
	NO. ACTO ADMINISTRATIVO DE ADOPCIÓN	RESOLUCIÓN NRO. 003 DEL 9 DE ENERO DE 2026	
	CONSECUTIVO	01	
FUENTE DE FINANCIACIÓN	INVERSIÓN		
	SGP – SALUD – SALUD PUBLICA		
REGISTRO BANCO DE PROYECTOS CÓDIGO BPIM	BANCO DE PROYECTOS MUNICIPAL 2026		
	NOMBRE PROYECTO	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE LA MERCED	
	BPIN MGA WEB	202600000001748	
	ID	1670163	
	RESPONSABLE	SECRETARÍA DE PLANEACION Y SALUD	
PLAN DE DESARROLLO 2024-2027	PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2024-2027		
	LÍNEA ESTRATÉGICA	GOBERNANDO CON EL CORAZON PUESTO EN LO SOCIAL	
	SECTOR	SALUD Y PROTECION SOCIAL 19	
	PROGRAMA	SALUD PÚBLICA 1905	
	PRODUCTO	SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD 1905054	
	INDICADOR DE PRODUCTO	ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD IMPLEMENTADAS 190505400	

DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO: (DD/MM/AAAA)	17/01/2026		
NOMBRE DEL SECRETARIO DE DESPACHO RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO:	**JERSSON ALEJANDRO CATAÑO MONTOYA** SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y SALUD		
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	**DIRECTA**		
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	OTRO:	

ALCALDÍA

1. INTRODUCCIÓN.

La CONTRATACIÓN DIRECTA es aquella modalidad de selección de contratistas donde las entidades estatales conservan la potestad de escoger libremente, sin la necesidad de realizar una convocatoria pública, a la persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato.

El presente documento tiene como finalidad realizar los estudios previos de los Contratos de Prestación de Servicios, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos."* de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del libro 2 de la parte 2 del título 1 del capítulo 2, de la sección 1 de la subsección 4 del Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"*.

Al respecto, el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 consagró:

"***Contrato de Prestación de Servicios:*** *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*"

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. La tipología contractual denominada Prestación de Servicios constituye el género, del cual se desprenden a su vez distintas especies, dependiendo de la especialidad del objeto y de las condiciones del contratista. Una de estas especies la constituye justamente el denominado Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, que tal y como su nombre lo indica, corresponde a aquel a través del cual se desarrollan actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, en el que el contratista desarrolla actividades de acuerdo a su idoneidad y experiencia.

En cuanto a la figura del Contrato de Prestación de Servicios, el Consejo de Estado, mediante aclaración a la sentencia de unificación SUJ-025-CE-S2-2021, de 9 de septiembre de 2021, en pronunciamiento de la sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, con fecha del once (11) de noviembre de 2021, respecto al alcance de la celebración de contratos de prestación de servicios aclaró y señaló lo siguiente:

ALCALDÍA

"(...) En ese sentido, resulta oportuno poner de presente que la celebración de contratos de prestación de servicios en ningún momento ha sido proscrita por el ordenamiento jurídico; tanto es así, que el artículo 32.3 de Ley 80 de 1993, declarado exequible por la Corte Constitucional, mediante la sentencia C-154 de 1997, 14 la consagra. Por lo anterior, es del caso aclarar que esta corporación en ningún momento ha pretendido desestimular la utilización de este tipo de contratos; por el contrario, lo considera un importante instrumento de gestión pública que apunta, fundamentalmente, a la solución y atención de determinadas necesidades de las diferentes entidades y organismos de la Administración. Sin embargo, como se dijo en la sentencia de unificación, lo que se busca es neutralizar la práctica extendida al interior de algunas entidades de utilizar, indebidamente, este tipo de contratos para burlar los derechos salariales y prestacionales de quienes, en realidad, más que contratistas autónomos e independientes, son verdaderos servidores del Estado, sometidos a un régimen de subordinación y dependencia que es de suyo contrario a los propósitos que tuvo el legislador al consagrar este tipo de contratos como estatales, de los cuales, en estricto rigor y cuando son celebrados conforme a la ley, no surge ninguna relación de naturaleza laboral. (...).".

También, se hace pertinente realizar el señalamiento que, el fijar un horario de manera coordinada entre el contratista y la entidad para la prestación del servicio no se configura per se en el elemento de subordinación propios de las relaciones laborales, sino que, esta coordinación busca el buen funcionamiento de la Entidad Territorial y el cumplimiento de los fines y misión del Municipio de La Merced. En concordancia con lo anterior, el Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección A, C.P. Dr. Jaime Moreno García, mediante sentencia 6615-05 del treinta y uno (31) de enero de dos mil ocho (2008) expresó:

"(...) Así mismo, se ha sostenido que entre contratante y contratista puede existir una relación de coordinación en sus actividades, de manera que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, pero ello no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación. En efecto, de conformidad con la sentencia de la Sala Plena del Consejo de estado del 18 de noviembre de 2003, Rad. IJ-0039, M.-P. Nicolás Pájaro Peñaranda: "... si bien es cierto que la actividad del contratista puede ser igual a la de empleados de planta, no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcance para colmar la aspiración del servicio público; situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad. Y si ello es así, resulta obvio que deben someterse a las pautas de ésta y a la forma como en ella se encuentran coordinadas las distintas actividades. Sería absurdo que contratistas encargados del aseo,

ALCALDÍA

que deben requerirse con urgencia durante la jornada ordinaria de trabajo de los empleados, laboren como ruedas sueltas y a horas en que no se les necesita. Y lo propio puede afirmarse respecto del servicio de cafetería, cuya prestación no puede adelantarse sino cuando se encuentra presente el personal de planta. ***En vez de una subordinación lo que surge es una actividad coordinada con el quehacer diario de la entidad, basada en las cláusulas contractuales.*** *" (Se resalta).*

En desarrollo del anterior postulado expuesto por la Sala Plena del Consejo de Estado, la Sección Segunda ha dicho: *"... Aunque a primera vista se puede pensar que el cumplimiento de un horario es de suyo elemento configurativo de la subordinación transformando una relación que ab initio se consideró como contractual en laboral, lo cierto es que en determinados casos el cumplimiento de un horario es sencillamente la manifestación de una concertación contractual entre las partes, administración y particular, para desarrollar el objeto del contrato en forma coordinada con los usos y condiciones generalmente aceptadas y necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de la labor. (...)"*

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con Persona Natural mediante la modalidad de Contratación Directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de la República de Colombia prevé en el artículo segundo los fines del Estado así:

> *"**Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado:** Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Es por ello que, todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos

ALCALDÍA

contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

Así pues, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Para dar cumplimiento a lo anterior, en la Administración Municipal es necesario desarrollar procesos de contratación de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y adelantar actuaciones y procedimientos administrativos que se requieren para el cumplimiento de las funciones asignadas al Municipio. El ejercicio de tales funciones implica entonces para la Administración Municipal el desarrollo y ejecución de los diferentes procesos y procedimientos necesarios para dar cumplimiento a las exigencias contenidas en la ley en forma previa, afín y con posterioridad a la suscripción de contratos indispensables para el cumplimiento de los cometidos y funciones asignados en la Constitución y la ley al Ente Territorial.

Ahora bien, sobre el particular contrato a celebrarse debe indicarse que, de conformidad con la expedición de la Resolución 1597 de 2025, por la cual se establecen las disposiciones para la Gestión Territorial Integral de la Salud Pública (GTISP), el Municipio de La Merced debe alinear sus procesos contractuales con los nuevos Ejes Estratégicos del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031. La presente contratación responde a la necesidad de fortalecer la Autoridad Sanitaria para el cumplimiento de las funciones esenciales de salud pública, garantizando la capacidad técnica para la Gobernanza, la Gestión del Conocimiento y la Articulación Intersectorial, actividades que constituyen gasto público social elegible y que no corresponden a gastos de funcionamiento administrativo, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de dicha resolución

La presente contratación se fundamenta en la necesidad de dar cumplimiento a la Resolución 1597 de 2025, por la cual se establecen las disposiciones para la Gestión Territorial Integral de la Salud Pública. Específicamente, se requiere fortalecer la capacidad de la Autoridad Sanitaria Municipal para liderar los ejes de Gobernabilidad y Gobernanza (Eje 1) y Gestión del Conocimiento (Eje 6). Dado que la planta de personal actual es insuficiente para desplegar los procesos de participación social y articulación intersectorial que exige la nueva norma, se hace indispensable vincular un perfil profesional con competencias en el abordaje socio-familiar.

ALCALDÍA

Conforme al artículo 49[1] de la Constitución Política de Colombia (1991) modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado"*, así mismo, la Carta *"Garantiza a todas las personas, el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud"* y establece que *"Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental"* y *"Establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares en los términos y condiciones señalados en la ley"*

Igualmente, la Ley 1751 de 2015[2], Ley Estatutaria de Salud, en sus artículos 1 y 2 establece la garantía del derecho fundamental a la salud, lo define como autónomo e irrenunciable en lo individual y colectivo y dispone *"(...) el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud (...)"*. Así mismo, señala seguidamente que *"El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas (...)"*.

En relación con lo anterior, el artículo 44[3] de la Ley 715 de 2001[4], modificado y adicionado por el artículo 5 de la Ley 1438 de 2011[5], establece en cabeza de los Municipios una serie de competencias en materia de salud pública, entre las cuales, además de la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas, se encuentran otras competencias, como la adaptación, el monitoreo y la evaluación de políticas, planes y proyectos de salud pública a través de la planeación integral en salud pública con participación social; la vigilancia en salud pública; el análisis de situación de salud; la coordinación intersectorial; la gestión del conocimiento y la asistencia técnica para el desarrollo de capacidades.

También, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 0518 de 2015 *"Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud*

1 Artículo 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.

2 Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la Salud y se dictan otras disposiciones".

3 Artículo 44. Competencias de los municipios. Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones: (...)

4 Ley 715 de 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros."

5 Ley 1438 de 2011 "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"

ALCALDÍA

Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC", destacando en su parte resolutiva incisos resaltantes de los artículos 4 y 5, del mencionado proveído, que al tenor literal indican:

> *"**Artículo 4. Gestión de la Salud Pública.** En el marco de lo previsto en el Plan Decenal de Salud Pública, se constituye en un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud.*
>
> *Se enmarca en el ejercicio de la rectoría y apunta a la generación de gobernanza en salud, con el propósito de que las respuestas sectoriales, intersectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada y orientadas al logro de resultados en salud.*
>
> ***Artículo 5.** Procesos para la Gestión de la Salud Pública. Para el logro de los resultados en salud, las entidades a cargo de la Gestión de la Salud Pública, implementarán y fortalecerán los siguientes procesos y aquellos adicionales que defina cada actor para garantizar la ejecución de sus funciones:*
>
> *(...)*
> ***5.7. Gestión del talento humano** para garantizar la disponibilidad, suficiencia y pertinencia del talento humano con capacidades necesarias para la implementación de políticas, planes y proyectos de salud pública.*
>
> *(...)".*

A su vez este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1438 de 2011, mediante Resolución 1035 de 2022[6] adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, el cual presenta diferentes perspectivas y enfoques que abordan a las personas como sujetos de derechos a lo largo del curso de vida.

En el mencionado plan se establece que las entidades territoriales, de acuerdo con sus competencias, necesidades, condiciones y características de la población y territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos allí establecidos, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia, así como la formulación y ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas.

6 Resolución 1035 de 2022 "Por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 con sus capítulos diferenciales: Indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, población víctima de conflicto armado, el pueblo RROM y la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera".

ALCALDÍA

Del mismo modo, el Plan establece estrategias de intervención colectiva e individual, que involucran tanto al sector salud como a otros sectores, dentro y fuera de los servicios de salud, con líneas operativas para su implementación: promoción de la salud, gestión del riesgo y Gestión de la Salud Pública.

En este punto es importante mencionar que el Decreto municipal Nro. 61 de 2025 *"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE LA MERCED – CALDAS"*, el cual dispone que la entidad territorial cuenta con una planta de cargos, cuyas funciones deben ser cumplidas por los funcionarios, con criterios de eficiencia y eficacia en orden al logro de la misión, objetivos y funciones que la ley y los reglamentos le señalan al municipio de La Merced. De igual manera, señala con respecto a la **Secretaría de Planeación y Salud**, entre otras disposiciones, lo siguiente:

"(…)

II-ÁREA FUNCIONAL:
Direccionamiento estratégico, gestión el desarrollo físico y del territorio, la salud, la gestión social, cultura, deporte, ambiente y desarrollo económico.
III-PROPÓSITO PRINCIPAL
Coordinar y ejecutar acciones orientadas al desarrollo de procesos técnicos para la planeación integral a nivel físico, urbanístico, en salud, social, deporte, desarrollo económico y ambiental, estratégico e institucional del municipio, en concertación con todos los actores sociales, económicos, y políticos de la localidad en concordancia con el Plan de Desarrollo Nacional, Plan de Desarrollo Departamental, Plan de Desarrollo Municipal, normas generales y normas de reglamentación interna, con criterios de calidad, economía y transparencia encaminados a garantizar el desarrollo local y territorial.
IV-DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES
EN RELACIÓN A SALUD *(…)* *1. Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.* *(…)* *10. Establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en el ámbito territorial.* *(…)." (Subrayado por fuera del texto original).*

(...)"

Es clara entonces la responsabilidad de la Administración Municipal de garantizar la operación eficiente y adecuada de sus procesos, en virtud de su competencia descentralizada frente al bienestar y la calidad de vida de la población dentro de su jurisdicción, asistiéndole el deber legal de promover la implementación de acciones en el marco de la gestión de salud pública, como el contrato propuesto, porque ello responde a las competencias asignadas en este Decreto a la Entidad Territorial, que la facultan para liderar iniciativas en salud en alineación con las exigencias normativas vigentes.

En este sentido, se tiene el compromiso de asegurar de manera integral y sostenible la salud de la población mercedeña mediante la implementación de acciones articuladas, tanto individuales como colectivas, que promuevan la prevención de enfermedades, la atención oportuna y el fortalecimiento de la salud pública. Estas estrategias buscan generar impactos positivos y sostenibles en los determinantes sociales de la salud, reflejándose en indicadores que evidencian mejoras en las condiciones de vida, el bienestar y el desarrollo de la comunidad, mismas para cuya ejecución se requiere de talento humano en capacidad de ejecutar con calidad y humanidad, y aportar a la mejora constante de los procesos de salud en el Municipio, como es el caso del Profesional en Desarrollo Familiar.

Ahora, el título II de la Ley 2336 de 2023 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTA NORMAS PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE DESARROLLO FAMILIAR, SE EXPIDE EL CÓDIGO DEONTOLÓGICO Y ÉTICO, SE LE OTORGAN FACULTADES AL COLEGIO NACIONAL DE PROFESIONALES EN DESARROLLO FAMILIAR, SE DEROGA LA LEY 429 DE 1998 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN"*, dispone entre otras premisas, lo siguiente:

*"**TÍTULO II***

DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL EN DESARROLLO FAMILIAR

(...)

***ARTÍCULO 4°. Ejercicio de la profesión.** Para efectos de la presente ley, se entenderá por ejercicio de lo profesión en Desarrollo Familiar, las actividades desarrolladas en materia de:*

a. A tención y procura del bienestar de las familias con miras a desarrollar un trabajo profesional y ético para el fortalecimiento del núcleo fundamental de lo sociedad.

ALCALDÍA

b. Asesoramiento profesional y riguroso sobre seguimiento y fortalecimiento de la vida familiar que correspondan a los intereses y expectativas de las familias, que promuevan el mejoramiento de la calidad, manejo apropiado de los conflictos, solución de situaciones adversas y el desarrollo familiar.

c. Participación profesional en el marco de las políticas públicas dirigidas a las familias y de sus integrantes

d. Participación en programas y proyectos de orientación y fortalecimiento familiar en las diferentes instituciones en todos los niveles de formación del Sistema Nacional de Bienestar familiar, de Justicia y de organizaciones privadas.

e. Podrán brindar orientación y asesoría a las familias en el marco de Ley 1361 de 2009, lo mismo que en la promulgación de disposiciones y mecanismos para asegurar su cumplimiento.

f. Podrán emitir dictámenes, informes, resultados y peritajes en asuntos de familia, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.

g. Podrían participar en la formación de profesionales en Desarrollo familiar y áreas afines; docencia en programas de Desarrollo familiar y en áreas afines y en el diseño de programas de capacitación y educación no formal en familia y desarrollo familiar.

h. Las demás actividades profesionales que se deriven de las anteriores y que tengan relación con el campo de acción del profesional en Desarrollo familiar.

***ARTÍCULO 5.** Los profesionales en Desarrollo Familiar podrán desempeñar las funciones establecidas para esta profesión, tanto en la actividad pública como privada. Este ejercicio profesional, se desarrollará en los ámbitos individual, grupal, institucional o comunitario."*

Sobre esto, contar con un profesional en Desarrollo Familiar permite la implementación eficaz de las políticas de salud pública debido a su formación integral, que abarca tanto la gestión social como la intervención con individuos, familias y comunidades. Su enfoque interdisciplinario facilita la identificación de factores determinantes de la salud en las poblaciones, permitiendo el diseño e implementación de estrategias de intervención ajustadas a la realidad municipal.

El enfoque del Desarrollo Familiar está alineado con la promoción de la salud y el bienestar, dado que su campo de acción incluye el fortalecimiento de dinámicas familiares, la prevención de problemáticas psicosociales y el acompañamiento en situaciones de vulnerabilidad que impactan la salud individual y colectiva.

ALCALDÍA

A este respecto, la Ley 1438 de 2011, la cual busca en el marco de la Atención Primaria en Salud -APS- i) articular las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, con una atención integral, integrada y continua basada en las necesidades y potencialidades de la población, ii) vincular las acciones intersectoriales para impactar los determinantes sociales de la salud, con una orientación familiar y comunitaria, que promueve la participación social y comunitaria, y iii) la gestión territorial[7]; en su artículo 13 contempla "***Implementación de la Atención Primaria en Salud.*** *Para implementar la atención primaria en el Sistema General de Seguridad Social en salud se tendrán en cuenta los siguientes elementos: (...) 13.5 Orientación individual, familiar y comunitaria (...)*"

De lo anterior se infiere que el Profesional en Desarrollo Familiar tiene un campo amplio de acción que abarca una gama de actividades orientadas a promover el bienestar integral de las familias, mejorar la calidad de vida y reducir las desigualdades sociales, económicas y de salud dentro de la comunidad, escenario en el que se encuentra la salud como área de influencia de la contratación que aquí se justifica.

En consecuencia, se debe adelantar el presente proceso de contratación directa para contratar los servicios de una persona natural que acredite título profesional en Desarrollo Familiar, matrícula profesional vigente sin antecedentes ético-profesionales, con experiencia profesional certificada en procesos de intervención social y comunitaria y/o intervención con grupos vulnerables, para que preste sus servicios de apoyo profesional al área funcional de salud de la Secretaría de Planeación y Salud, en la ejecución de actividades tendientes a garantizar la gestión de la salud pública del municipio de La Merced, Caldas.

Ha de mencionarse que, para el desarrollo de las actividades justificadas en el estudio previo, las cuales se describen a detalle en el apartado de obligaciones específicas, se deja constancia que, una vez revisada la planta de cargos del municipio no se cuenta con personal de planta o en provisionalidad que se pueda dedicar a esta labor, por lo que se requiere contratar los servicios de una persona de reconocida idoneidad y experiencia, para que preste sus servicios, procurando el cumplimiento de los fines estatales y misionales de la entidad.

Es menester dejar en claro que se accede a la presente contratación de prestación de servicios, amparados por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que dispone que "**3o. Contrato de Prestación de Servicios.** *<Apartes subrayados CONDICIONALMENTE EXEQUIBLES> Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán*

7https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/TH/Programa%20Nacional%20Salud%20Familiar%20y%20Comunitaria%20y%20Medicina%20Familiar%20200214.pdf

ALCALDÍA

celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable." circunstancias presentes en el caso que nos ataña, toda vez que las actividades a desarrollar no pueden ejecutarse con personal de planta.

3. CLASIFICACION UNSPSC:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS COLOMBIA COMPRA UNSPSC	
CODIGO	**DESCRIPCION**
85101705	ADMINISTRACIÓN DE SALUD PÚBLICA

4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

4.1 OBJETO CONTRACTUAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER EL ÁREA DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y SALUD, A TRAVÉS DE LA DINAMIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL, LA COORDINACIÓN INTERSECTORIAL Y EL ANÁLISIS DE DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DE LA MERCED, CALDAS.

5. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:

5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

5.1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1) Brindar asistencia técnica para la formulación, implementación y monitoreo de la Política Pública de Salud Mental y Convivencia Social, integrando las acciones del Comité de Drogas y promoviendo factores protectores familiares y comunitarios.
2) Liderar el análisis de la caracterización social y familiar reportada por los Equipos Básicos de Salud (APS), actuando como enlace para gestionar la activación de rutas intersectoriales que impacten los determinantes sociales de los núcleos familiares en riesgo.
3) Liderar la asistencia técnica para la implementación de la Ruta de Atención Psicosocial y el Programa PAPSIVI, articulando con la Mesa de Víctimas y las IPS la atención con enfoque reparador y diferencial.
4) Apoyar la secretaría técnica y dinamizar los espacios de participación social (COPACO, CTSSS, Veedurías), garantizando el empoderamiento comunitario en la gobernanza del sistema de salud.

5) Apoyar la secretaría técnica del Comité Consultivo de Violencias, dinamizando la ruta de atención intersectorial y el seguimiento a casos de violencias de género e intrafamiliar.
6) Brindar apoyo técnico a la supervisión del contrato del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), verificando específicamente la calidad y pertinencia social de las intervenciones en salud mental, convivencia y derechos sexuales.
7) Realizar seguimiento técnico a la implementación de la política de sexualidad y derechos sexuales y reproductivos, con énfasis en el abordaje educativo y preventivo en entornos familiares y escolares.
8) Realizar el monitoreo a la implementación de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez, identificando barreras de acceso y promoviendo el cuidado familiar del adulto mayor.
9) Liderar la asistencia técnica en la Mesa de Seguridad Alimentaria y Nutricional, promoviendo la articulación para intervenir determinantes de nutrición.
10) Apoyar la formulación y seguimiento de los planes de acción en salud, garantizando la transversalización del enfoque diferencial (género, étnico, discapacidad) y el enfoque de desarrollo familiar en todos los instrumentos de planeación.
11) Promover la gestión de entornos saludables y el cumplimiento de la normatividad de espacios libres de humo (Ley 1335) a través de movilización social.
12) Coadyuvar en el diligenciamiento periódico de las fichas de seguimiento al cumplimiento del Plan de Desarrollo en lo relacionado con las metas asociadas al producto del contrato.
13) Las demás acciones que tenga relación con el objeto del contrato y sean asignadas por el supervisor del contrato y/o el ordenador del gasto.

5.1.2 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Realizar de forma oportuna los aportes al Sistema Integral en Seguridad Social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018. (Afiliación y pago de aportes en salud, pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del contrato la constancia de pago.
2. Entregar a la entidad estatal informe de actividades parciales, documentos, soportes y demás que demuestren la ejecución del objeto contractual.
3. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
4. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
5. Abstenerse de reproducir y/o divulgar información que llegare a conocer con ocasión de la ejecución del contrato a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
6. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.

ALCALDÍA

7. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
8. Garantizar la confidencialidad y manejo adecuado de los datos personales recolectados durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables sobre protección de datos.

5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1) Cancelar el valor del contrato al CONTRATISTA en la forma y términos establecidos en el contrato
2) Suministrar oportunamente la información que requiere el CONTRATISTA para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3) Realizar la supervisión del contrato.
4) Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.
5) Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

Con sustento en lo anterior, y teniendo en cuenta las obligaciones a cargo del contratista, el perfil requerido, el valor histórico que se tiene establecido tanto por la Administración Municipal como de otras administraciones, y basados en los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad, se determinó el valor del contrato a celebrarse, el cual asciende a la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($18.00.000)** para el pago de los servicios prestados; con respaldo en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NUMERO	FECHA (DD/MM/AAAA)	RUBRO Y DESCRIPCIÓN	VALOR
143	17 DE ENERO DE 2026	2.3.2.02.02.009.1.2.07 APOYO A LA GESTIÓN DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA	$ 18.000.000

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes fijados por el Estatuto Tributario y en la forma que para ello desde allí se estableció.

7. FORMA DE PAGO:

La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales a la ejecución sucesiva del contrato, previa supervisión, de acuerdo con la entrega del informe, la factura o documento equivalente, según corresponda, y lo demás que resulte necesario para la acreditación del cumplimiento del objeto contractual a entera satisfacción de la entidad, lo cual estará a cargo de la Oficina de Hacienda Municipal.

ALCALDÍA

En todo caso, el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al Plan Mensualizado de Caja, lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la oficina de Hacienda Municipal.

Para proceder al pago el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y/o parafiscales y demás documentos necesarios para el pago.

8. PLAZO:

El plazo del CONTRATO será HASTA EL VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE 2026, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

9. SUPERVISIÓN:

EL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del CONTRATO por medio de un servidor público designado por el Despacho de la Alcaldesa, quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual, podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

El supervisor del presente contrato será el funcionario responsable de la **SECRETARÍA DE PLANEACION Y SALUD**, quien verificará el cumplimiento de las actividades e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 así como las siguientes: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que se deban efectuar. 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo informe de actividades y avance del contrato acorde a su objeto, necesaria para autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista. 8- Remitir oportunamente la Secretaría de Hacienda las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para efectos del pago.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN: El Contrato se ejecutará en el Municipio de La Merced Caldas.

ALCALDÍA

11. IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA:

Dentro de los documentos exigidos al contratista este deberá acreditar: Título profesional en Desarrollo Familiar, matrícula profesional vigente sin antecedentes ético-profesionales, y experiencia en salud pública.

12. REQUISITOS A VERIFICAR PARA CONTRATAR:

PERSONA NATURAL

1	Formato Único Hoja de Vida del SIGEP II
2	Formato de Bienes y Rentas del DAFP
3	Cédula de Ciudadanía
4	Registro Único Tributario RUT
5	Certificado de Antecedentes Fiscales
6	Certificado de Antecedentes Disciplinarios
7	Certificado de Antecedentes Judiciales
8	Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas
9	Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
10	Certificación de Afiliación y Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión)
11	Tarjeta Profesional, Antecedentes Profesionales y de Vigencia
12	Actas de Grado y/o Diplomas
13	Certificaciones de Experiencia
14	Certificación Bancaria
15	Examen Médico Ocupacional
16	Certificado curso Lucha contra la Corrupción del DAFP
17	Certificado curso completo MIPG del DAFP
18	Certificación de situación militar (Aplica para hombre menor de 50 años)
19	Autorización para el Tratamiento de Datos Personales
20	Certificado de No Inhabilidades e Incompatibilidades
21	Propuesta de Trabajo
22	Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes (Aplica para quien en el desarrollo de sus actividades tenga trato directo con menores de edad)
23	Registro como proveedor en SECOP II

13. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERÉS O PROHIBICIONES:

En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana al contratista no debe estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con el Municipio de la Merced, por tanto el oferente con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.

Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de

ALCALDÍA

un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

14. INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL:

Ni el contratista, ni el personal que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del contrato, tendrá vínculo laboral con el municipio de La Merced. La relación contractual se regirá bajo el principio de la coordinación. Igualmente, por ser un trabajador independiente se le exigirá su afiliación y aportes al Sistema de Seguridad Social en los términos de la Ley 1150 de 2007.

15. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

MODALIDAD: Contratación Directa – Prestación de Servicios Profesionales.

El contrato a suscribir es el de Prestación de Servicios Profesionales, de conformidad con lo dispuesto en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, norma que señala: "***ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(...) ***4. Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

(...) ***h)*** *Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...)"*

En concordancia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de Contratación Directa la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Así pues, el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 dispone:

"***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales***. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios*

profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Finalmente, se reitera, en la planta de personal del Municipio de La Merced, Caldas no existe personal con el perfil y con el tiempo suficiente para el desarrollo del objeto que se contrata, lo cual ha sido acreditado por el jefe de personal o quien hace sus veces.

Por lo anterior, el objeto contractual a acordar corresponde a la tipología contractual del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, dado que se trata de un servicio basado en la idoneidad y experiencia necesarios para desarrollar el objeto contractual relacionado con la necesidad descrita.

16. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Teniendo en cuenta que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se contrata directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida con el área descrita, como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no es necesario obtener varias ofertas y en consecuencia no hay lugar a establecer factores de selección.

En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación se corroboran verificando que cumpla con lo requerido por la Entidad. Esto permite establecer que el futuro contratista cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

En relación, el Departamento Nacional de Planeación en concepto 20118010153511 de 10 de marzo de 2011, expresa con relación a la contratación directa:

"***3. Contratación Directa***

ALCALDÍA

Respecto del uso de la contratación directa como modalidad de selección, se debe tener en cuenta que la misma:

> *"es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresan y taxativamente previstos en la ley [Numeral 4, Artículo 2, Ley 1150 de 2007], pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero.*
> *La Sala ha recalcado que `...la contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da posibilidad a la Administración de que el trayecto de análisis de propuestas sea más ágil....' y que `dicho proceder excepcional surgió como mecanismo para evitar que la administración, en casos expresamente determinados, [...] estuviera obligada a someterse a procedimientos largos y dispendiosos y que por el contrario pudiera elegir al contratista rápidamente y satisfacer de manera pronta necesidades apremiantes...'*
>
> ***Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública***" *(Negritas y subrayas fuera de texto)*

17. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3., y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para Identificar y Clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Seguidamente, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre.

Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta el impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos así:

ALCALDÍA

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	(*) Probabilidad	¿A quién se le asigna?		¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	
						Entidad	Contratista		Entidad	Contratista
1	General	Externos	Ejecución	**Riesgos Económicos:** Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	1	50%	50%	Si	X	X
2	Específico	Externos	Ejecución	**Riesgos Operacionales:** Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.	1		100%	No		X
3	Específico	Externos	Ejecución	**Riesgos Financieros:** Es **(i)** el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y **(ii)** el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.	1		100%	Si		X
4	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y Ejecución	**Riesgos Regulatorios:** Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	1	50%	50%	No	X	X
5	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y Ejecución	**Riesgos Sociales o Políticos:** Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	1	50%	50%	No	X	X

ALCALDÍA

6	General	Externos	Planeación y Ejecución	**Riesgos Ambientales:** Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.	1		100%	No		X
7	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y Ejecución	**Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.	1	50%	50%	No	X	X
8	Específico	Externos	Ejecución	**Riesgos Tecnológicos:** Son los derivados de fallas en las los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	1		100%	No		X
9	Especifico	Interno	Contratación	No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista.	1		100%	No	X	
10	Especifico	Interno	Ejecución	Incumplimiento del contrato por parte del contratista.	1		100%	Si		X
11	Específico	Interno	Ejecución	No pago oportuno, por parte del contratista de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con: Salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales.	1		100%	No		X

ALCALDÍA

12	Especifico	Interno	Ejecución	Cese de actividades de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con las obligaciones derivados de la relación laboral del contratista.	1		100%	No		X
13	Especifico	Interno	Ejecución	Daños a terceros por responsabilidad civil contractual y extracontractual por parte del contratista o de sus empleados o del personal utilizado para la ejecución del contrato.	1		100%	No		X
14	Especifico	Interno	Planeación	Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones, estudios previos, haciendo referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados.	3	50%	50%	No	X	X
15	Especifico	Externos	Planeación y Selección	Errores cometidos por el contratista en la elaboración de las propuestas y/o en los documentos requeridos en el proceso de contratación.	3		100%	No		X
16	Especifico	Externos	Planeación, Selección, Contratación y Ejecución	Muerte del contratista y/o representante legal.	1		100%	No		X

(*) 1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente), 2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente), 3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro), 4 Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) y 5 Probable (probablemente va a ocurrir)

18. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual indica:

> *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 77)".*

Lo anterior dado que en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión los pagos están supeditados a la aprobación del informe de actividades por parte del supervisor, esto es, al cumplimiento de las actividades contractuales, de forma que no se exigirá la constitución de pólizas de calidad y cumplimiento, ni de ninguna índole.

19. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente Proceso de Contratación, Si__, No X está sometido a un o varios Acuerdos Comerciales.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Así también, se cuenta con un análisis propio consignado en el **Anexo 1 "Análisis del Sector"**

JERSSON ALEJANDRO CATAÑO MONTOYA
Secretario de Planeación y Salud
La Merced, Caldas

ALCALDÍA

ANEXO 1

ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1. "***Deber de análisis de las Entidades Estatales***. *La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.*" para efectos de la contratación de servicios y las ventajas que representa para la entidad, el aspirante a contratar debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual desde su idoneidad, formación o experiencia.

Teniendo en cuenta las restricciones impuestas por la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales) para la vigencia 2026, se deja constancia que la presente contratación directa se fundamenta en la necesidad ineludible de garantizar la continuidad de la prestación del servicio público de salud (artículo 2 de la Constitución Política) y se perfecciona con anterioridad a la fecha de inicio de la restricción para elecciones presidenciales (31 de enero de 2026), cumpliendo con los principios de planeación y oportunidad.

i. Análisis desde la perspectiva legal:

El proceso de contratación para el cual se elabora el presente análisis de sector se rige por los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.

Norma	Nombre – Materia que Regula	Artículos
Ley 80 de 1993	Estatuto General de Contratación de la Administración Pública	**ARTÍCULO 32, NUMERAL 3°** *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.* *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."*
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos	**ARTICULO 2°** Consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, que son: Licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, se tiene la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Norma	Nombre – Materia que Regula	Artículos
		Numeral 4° *"...h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales...".*
Decreto 1082 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional	**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9** *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

ii. Análisis desde la perspectiva económica y comercial:

De acuerdo con las actividades a realizar y la naturaleza del objeto contractual, se analizaron los precios del mercado, valores establecidos para la prestación de servicios en la misma área teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio bajo la entrega de sus servicios de manera sucesiva y prolongada en el tiempo, con pagos contra entrega, que permitan a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

Se toma como referencia los pagos realizados en perfiles similares al que se pretende contratar aquí y que otras entidades públicas han cancelado por conceptos comparables, así:

Variable	Contrato 1	Contrato 2	Contrato 3
Entidad	CALDAS – ALCALDÍA MUNICIPIO DE NORCASIA	CALDAS – ALCALDÍA MUNICIPIO DE PACORA	CALDAS – ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA DORADA
Vigencia	2025	2025	2025
Número de proceso	**CPS-SE-092-2025**	**MP-CD-014-2025**	**CD-255-LD-2025**
Link del proceso	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8255607&isFromPublicArea=True&isModal=False	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-12-14286311&g-recaptcha-response=03AFcWeA7R_2--M-azHyOA-	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7805900&isFromPublicArea=True&is

		5A1Ar_An24Rt8DwpZ3vmWAcc8_l86G59-a4MEWZ8KVUsd88cYE-qRHpqrkpOa3FzOW6D3BOPz3vs56mY2lVy99yf-rrn4Axu6pC8gH7gyOCm5HdTSn234BlXZDKgatOlrmcShMbJ-9tBuC6O_DpfIIID0mYHwFvkeDJnfNDAHgXsNeXkPA1_e8qELb_pMMlN0LpcUealMsbCfBTz9Mxk2Q8Yr1Hu5a1Ju1T4UNUpvVU_tavvtNqOZ4GvS3L02g2Z_zCnOgYtBO-oe0NSr-_tok3E3NeK4fBlM3blf0zfyqH12ELsyen6ZiUuckw-kA2WHO-h3oEs3snAKMAsBxpQXu_kuGzCMqiknDzEVWhek0uMPz7r0wlz17X9LaBc4KxLPMQF8Smpqfme1c5EJzjglH9sJ3ALRKy68u9MMKs1-VLbFtYAzyY-7lAwZacsEpBmfLX1dUVUBOs9R9NxMxHXLG-NHbbCHs_4XtlKC_bfBbU5tWmYbob146VQ0ooZpQ-qTxTpGP8GXJ9nvTLJlnHuiMv3aFO4-gHKx83pylc9t-Hhg7b5CqMYvDf3aBbz8b6T3X2huLjqXvQyvct-e9PM-VGNGtK_J70hl7irLFRu8k67DY9dAVxTCl6r3az2-RZtThHRO6B4RmTX9BiGwHWJfj0z-79F10v9lYDSeGr	Modal=true&asPopupView=true

		Pkka4sdHdmiHuc5_p87ZsKtUxepZUWJsuh-Vz4oEt4eKHtrKORhFU7rcqVwQ5yZ46WSHBm-eN7j1nabrWVsfS_y2xVRre8mPAI4tqbCtXdlsBaP-fsmckrdttWv0fGpG0x6U1JPibUNt-XhPEpt71S_GKlpSYY2IRQ4w2slMyETA4GFvglsygMAZOLkgCN-OVtWDobdY-QVKdiEP_QkOcv9dveKixolhMDb8ow	
Modalidad de selección	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATACIÓN DIRECTA
Cantidad de oferentes	N/A	N/A	N/A
Objeto contractual	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN SALUD PUBLICA PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES, Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS DIFERENTES COMITES E INSTANCIAS QUE SE COORDINAN DESDE LA SECRETARIA DE SALUD Y EDUCACION, DEL MUNICIPIO DE NORCASIA CALDAS.	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS ACCIONES PROPIAS DE LA PLANEACION INTEGRAL EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE PACORA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA POLITICA DE ATENCION PRIMARIA SOCIAL Y LAS ACCIONES ENCAMINADAS A LA ATENCION INTEGRAL E INTEGRADA DESDE LA SALUD PUBLICA, EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS.

ALCALDÍA

Valor del contrato	$17,500,000,00	$37,865,800,00	$14.800.000,00
Proveedor	ENIT JOHANA CASELLANOS PEREZ	ELIANA FRANCO CARMONA	LINA URUEÑA
Plazo del contrato	207 Día(s)	355 Día(s)	112 Día(s)
Forma de pago	ACTAS PARCIALES	ACTAS PARCIALES	MENSUALIDADES VENCIDAS CON DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL PAGO
Idoneidad y experiencia exigidas	Dentro de los documentos exigidos al contratista este deberá acreditar: Título profesional en Desarrollo Familiar, matrícula profesional vigente sin antecedentes ético-profesionales, y experiencia en el campo del Desarrollo Familiar en procesos de intervención social y/o comunitaria y/o de grupos vulnerables.	EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Se requiere de experiencia mínima de un (1) año, tiempo que se verificará en al menos un (1) contrato, con actividades relacionadas con el objeto o actividades del presente estudio previo, para lo cual deberá aportar certificados de experiencia laboral.	TÍTULO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA O FINES con once (11) meses de experiencia, el cual se encuentra relacionado con el objeto a contratar. Lo anterior constituye los criterios de experiencia, idoneidad y formación académicos requeridos para el cumplimiento del objeto a contratar de conformidad con la resolución 1006 del 12 de diciembre de 2024.
Códigos UNSPSC	85101705 Administración de la Salud Publica	80111701 Servicios contratación de personal	80111600 Servicios de personal temporal
Garantías exigidas	N/A	N/A	N/A

ALCALDÍA

Criterios de evaluación	Idoneidad y experiencia	Idoneidad y experiencia	Idoneidad y experiencia

Así también, se rastreó contratación afín efectuada en el municipio de La Merced, Caldas, hallándose:

Variable	Contrato 1	Contrato 2	Contrato 3
Vigencia	2025	2025	2024
Número de proceso	**CPS-070-2025**	**CPS-028-2025**	**CPS-035-2024**
Link del proceso	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8564677&isFromPublicArea=True&isModal=False	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7902818&isFromPublicArea=True&isModal=False	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-12-14048274&g-recaptcha-response=03AFcWeA50lpjdD2hszcsEabLPpukRklLAdL7Z7yPLCqQA9F__RVYbgeVeGilnZA6bKv_gmeDiXTvvJyU22IK8XHUSQzPpOtKp9niC_eKHbssxL6BCc43aM36GbSdRJouXMkdRI3T-eYaAITr28phhFrhv_MCqJrPQlcFI7zis4_Ju5QSi0Fu2ZIKolXw6KxM-Z_ekKfa_Yr-J93bRvMEFwrtnqs4A2ZH92l7BSXiYedTMiEmYDvKyHclPNWcjqo3OKwgYweBQepFzqzS6AbZbuyR7s5Rd9IWXwvUP9F5RBuMu_Kjxvi-r_nDX5oCxjNKo0oPnp8W5cW0ARsbutV2jKJNoCCEvOVykMqyJn0LE12Kp6skxLQ0ohaYySRNkO9aGyoNvy5sxWUpf61RDjNPkuct0YFrs_hcu_CbMOF6uLU7h8vZbERsD6jp5h1CclmnFpxKUJB4nl_4uVJf7P5kcJtZiYaPlMiNjLztMFNr0Ww13yUg7VrWIM1xKcDIvahe0ht-lKfLRBUOZmKJDe4cnM9X0SzEbH3Zq6yPztSO0NXRlgPS19PxPJg7FVdvqUZN5ljBTuQ2Wp1vTHHGa3pRu8rJg9UM-

			g8x_U9acvygMK91gKwxxfEHBVIum0bFlUzY9DMspUiRBJDVI2e7AcNICWvzW5_zkltcROgAtP8cvYpGUs_Wm70g2XU2QSgSrh--zlnXYSndbvBkVE8KpwpAVxH7e390d4nPJ7yCiLVWbpppf5gB51QUBCaWys15t_4AbKNAsH97CkH9BJpvg52UuL-8jW2RFeEyREegl_Leng71br6eSiEw1Z9Omb_NbAFUX5-2l_sBGq-_Fk6TrCTsWF_wFWW1cUQp_VOoEpGLpo2de2cTRASMNJ0SeMfwBbeXV1YgZPJKopUfmV8YvYaVJ4-7uDZMypgu80rv7uvJPxTVb4N1tgsXuT2O7eFykHpuKXpuC5SVgBfwk
Modalidad de selección	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATACIÓN DIRECTA
Cantidad de oferentes	N/A	N/A	N/A
Objeto contractual	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN DESARROLLO FAMILIAR PARA FORTALECER EL AREA DE SALUD DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y SALUD, MEDIANTE LA EJECUCION DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A LA PROMOCION Y GESTION DE LA SALUD PUBLICA, EN EL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN DESARROLLO FAMILIAR PARA FORTALECER EL AREA FUNCIONAL DE SALUD DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y SALUD, EN LA EJECUCION DE ESTRATEGIAS DE PROMOCION TENDIENTES A GARANTIZAR LA GESTION DE LA SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS.	PRESTACION DE SERVICIOS PARA APOYAR PROFESIONALMENTE LA GESTION DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y SALUD EN EL DESARROLLO DE ACCIONES ORIENTADAS A LA GESTION DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS Y CUMPLIMIENTO DE POLITICAS PUBLICAS EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE LA MERCED CALDAS

ALCALDÍA

Valor del contrato	$ 14.400.000	$9,200,000	$6,300,000
Proveedor	JUAN CAMILO GALVIZ VALENCIA	JUAN CAMILO GALVIZ VALENCIA	ANGELA CRISTINA CASTAÑO RENDÓN
Plazo del contrato	145 DÍAS	92 DÍAS	90 DÍAS
Forma de pago	PAGOS PARCIALES	PAGOS PARCIALES	PAGOS PARCIALES
Idoneidad y experiencia exigidas	Dentro de los documentos exigidos al contratista este deberá acreditar: Titulo profesional en Desarrollo Familiar, matrícula profesional vigente sin antecedentes ético-profesionales, y experiencia en el campo del Desarrollo Familiar en procesos de intervención social y/o comunitaria y/o de grupos vulnerables.	Dentro de los documentos exigidos al contratista este deberá acreditar: Titulo profesional en Desarrollo Familiar, matrícula profesional vigente sin antecedentes ético-profesionales, y experiencia en el campo del Desarrollo Familiar en procesos de intervención social y/o comunitaria y/o de grupos vulnerables.	Dentro de los documentos exigidos al contratista este deberá acreditar: Título profesional en Trabajo Social, matrícula profesional vigente sin antecedentes ético-profesionales y experiencia profesional.
Códigos UNSPSC	85101705 ADMINISTRACIÓN DE SALUD PÚBLICA	85101705 ADMINISTRACIÓN DE SALUD PÚBLICA	85101705 Administración de salud pública
Garantías exigidas	N/A	N/A	N/A
Criterios de evaluación	Idoneidad y experiencia	Idoneidad y experiencia	Idoneidad y experiencia

ALCALDÍA

Como cargas impositivas además de las propias del servicio, se encuentran las establecidas por el Municipio, tales como:

- ✓ Estampilla Pro Cultura 2% (Todo contrato)
- ✓ Estampilla Pro Anciano 4% (Todo contrato)
- ✓ Estampilla Pro Deporte 1.5% (Excepto Contratos de Prestación de Servicios con Persona Natural)
- ✓ Estampilla Justicia Familia 2% (Pagos por más de 10 SMLMV)
- ✓ Reteica, según el servicio prestado.
- ✓ Descuentos por Contrato de Obra Pública 5% (Destino al Fondo de Seguridad)
- ✓ Retención en la Fuente según el caso (Compras, Honorarios, Servicios, Obra Pública)

Así las cosas, teniendo en cuenta las obligaciones a cargo del contratista, el perfil requerido, el valor histórico que se tiene establecido tanto por la Administración Municipal como de otras administraciones, y basados en los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad, se determinó el valor del contrato a celebrarse, el cual asciende a la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($18.00.000)** por aproximadamente 5 meses en la vigencia 2026.

iii. Análisis desde la perspectiva organizacional y técnica:

El análisis del comportamiento del sector de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión evidencia que en el mercado existen dos modalidades de oferta: En primer lugar, los servicios que prestan como personas naturales propiamente en las diferentes entidades y, en segundo lugar, los servicios que prestan las personas jurídicas regularmente haciendo uso de la subcontratación.

Bajo cualquiera de las modalidades a través de las cuales se prestan estos servicios regularmente, se requiere del apoyo del personal que cumpla los atributos de idoneidad y experiencia previamente definidos.

El objeto contractual se enmarca en el sector de la prestación de servicios profesionales especializados en salud pública, gestión social y planeación territorial, orientados al fortalecimiento de la participación social en salud, la coordinación intersectorial y el análisis de los determinantes sociales de la salud, en el contexto de la implementación del Plan Territorial de Salud. Este sector está conformado por profesionales de áreas como salud pública, enfermería, trabajo social o desarrollo familiar y disciplinas afines, con formación y competencias técnicas para la gestión participativa, el análisis territorial, la articulación de actores y la formulación y seguimiento de acciones en salud.

A nivel departamental y regional existe una oferta suficiente de profesionales con experiencia en procesos de participación social en salud, gestión intersectorial y análisis de determinantes sociales, lo cual permite a municipios de categoría sexta acceder a talento humano calificado mediante la modalidad de prestación de servicios profesionales, sin necesidad de ampliar la planta de personal. La contratación de este tipo de servicios es una práctica habitual en las entidades territoriales, dada la especialización técnica requerida, la transversalidad de las acciones en salud y la necesidad de articular múltiples sectores e instancias comunitarias para el cumplimiento de los objetivos del Plan Territorial de Salud.

ALCALDÍA

El mercado presenta condiciones estables en términos de disponibilidad y costos, los cuales se determinan principalmente por el perfil profesional, la experiencia acreditada, el alcance de las actividades y la duración del contrato. La ejecución del objeto no implica la adquisición de bienes, insumos o infraestructura adicional por parte de la entidad contratante, y se desarrolla bajo esquemas de acompañamiento técnico y asesoría. Los principales riesgos del sector se relacionan con la idoneidad del profesional, la adecuada articulación interinstitucional y la calidad del análisis técnico, aspectos que se mitigan mediante la definición clara de requisitos habilitantes, obligaciones contractuales específicas y un esquema de supervisión técnica permanente.

En consecuencia, el análisis del sector evidencia la existencia de condiciones favorables para la contratación de servicios profesionales orientados al fortalecimiento del área de salud de la Secretaría de Planeación y Salud del Municipio de La Merced, Caldas, permitiendo avanzar de manera efectiva en la implementación del Plan Territorial de Salud, mejorar la gestión intersectorial y fortalecer la participación social en salud, en cumplimiento de las competencias legales del ente territorial.

Ahora, cabe aclarar que en el Estudio Previo se señalan las características del objeto contractual particular. Lo anterior, con el propósito de robustecer los elementos de juicio que permitan al Municipio decidir acerca de la modalidad de contratación y tipología contractual a utilizar.

De lo anterior, se tiene como resultado:

Modalidad: CONTRATACIÓN DIRECTA
Tipología: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
Objeto contractual: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER EL ÁREA DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y SALUD, A TRAVÉS DE LA DINAMIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL, LA COORDINACIÓN INTERSECTORIAL Y EL ANÁLISIS DE DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DE LA MERCED, CALDAS.
Clasificación UNSPSC segmentada:
https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

85101705 ADMINISTRACIÓN DE SALUD PUBLICA				
Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
F Servicios	85000000 Servicios de salud	85100000 Servicios integrales de salud Servicios de recursos humanos	85101700 Servicios de administración de salud	85101705 Administración de salud publica

iv. Análisis de riesgo:

Con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos de Colombia Compra Eficiente se procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, a identificar y describir los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre.

Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta el impacto y su probabilidad de ocurrencia y, finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos. Dicho ejercicio se encuentra en el Estudio Previo como precedente para la justificación de la exigencia o no de garantías dentro del proceso de contratación.

v. Justificación de la contratación:

Desde el punto de vista legal la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, está amparada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que se traduce en la potestad que tienen las entidades estatales para suscribir Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, de acuerdo con la determinación del perfil requerido para satisfacer la necesidad y el cumplimiento de condiciones académicas y/o de experiencia desarrollada en virtud de la ejecución de contratos anteriores.

Teniendo en cuenta el análisis del sector de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, el municipio de La Merced establece que la modalidad de selección de los servicios requeridos es la Contratación Directa para la Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión por parte de una persona con un perfil específico descrito en el acápite "IDONEIDAD Y EXPERIENCIA" del Estudio Previo.

ALCALDÍA